



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El hecho de haber sido personal interino largo tiempo no implica que haya habido un daño

Tratamos la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 576/2023, de 9 mayo. **La cuestión de interés casacional** patentada consiste en determinar "si puede considerarse que se ha producido una **utilización abusiva de los nombramientos del personal interino** y, en el caso de constatarse tal utilización abusiva, cuáles son las consecuencias que se derivan de la misma".

Declara el Tribunal Supremo que el primer extremo de **la cuestión de interés casacional plantea, en abstracto, cuándo es abusivo mantener una relación de empleo temporal tratándose de funcionarios interinos**, lo que depende de los supuestos legales de interinidad, en concreto estos:

1.º Para el supuesto del apartado a) del artículo 10.1 una interinidad razonable se corresponde con dos ejercicios, luego **habrá abuso de superarse sin que la vacante se integre en la oferta de empleo para ser cubierta por un funcionario de carrera** de nuevo ingreso o no se provea por funcionarios de carrera mediante los sistemas de provisión de puestos o de promoción profesional.

2.º Para el supuesto del apartado b) del artículo 10.1 se entiende que, por ser de sustitución, **no hay vacante, luego será razonable la interinidad** durante el tiempo en que se prevea la sustitución dependiendo de la causa y habrá abuso de la interinidad si la sustitución ...